



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0760-379202022

Dagua 15 de Febrero de 2023.

Señor  
LUIS PUBLIO DIAZ CHASOY  
Predio Los Álamos  
Vereda Alto Boleo  
Municipio de Calima El Darién

#### NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, le NOTIFICA POR AVISO al señor LUIS PUBLIO DIAZ CHASOY identificado con cedula de ciudadanía No 98.367.787 de Policarpo del contenido de la Resolución 0760 – 0761 No 000202 de 30 de Marzo de 2022 " POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.", expedida dentro del expediente No 0763-010-002-019-2018 para lo cual se adjunta copia íntegra del acto administrativo en referencia , teniendo en cuenta la no comparecencia del citado para realizar la notificación personal, por no presentarse dentro del término para efectuarse, por lo anterior es de advertir que se consideran surtidos los efectos de la presente notificación por Aviso, al día siguiente del recibido del presente escrito, aviso que será enviado a la dirección que aparece en el expediente.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio de apelación ante el Director General de la CVC, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

*Adriana Cecilia Ruiz Díaz*  
ADRIANA CECILIA RUIZ DIAZ  
Técnico Administrativo  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Archívese en 0763-010-002-019-2018.

CALLE 10 No. 12-60  
DAGUA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2453010 2450515  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Página 1 de 2

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0760-379202022

DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE

Dependencia: Oficina De Apoyo Jurídico

Nombre del funcionario(s) y cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de despacho: \_\_\_\_\_ Fecha De Ingreso: \_\_\_\_\_

Objeto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

(Entrega de correspondencia y/o citaciones para notificación, etc.)

Se deja constancia que el oficio CVC No del de 2022 dirigido al

señor(a) \_\_\_\_\_, fue entregado en el predio

denominado \_\_\_\_\_ ubicado en el Corregimiento \_\_\_\_\_,

Municipio de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ y fue recibido por:

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_

Número de cédula: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Cargo o parentesco: \_\_\_\_\_

Observación: en caso de no ser posible la entrega se dejará constancia de su devolución (describa la situación encontrada y el motivo que lo impidió).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nombre:  
Código CVC No

Archívese en: Archívese en: 0763-010-002-018-2019.

CALLE 10 No. 12-60  
DAGUA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2453010 2450515  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO

**RESOLUCION 0760 – 0761- No. 000202 DE 2022**

( 30 de MARZO )

**“POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución DG 498 del 22 de julio de 2005, en especial los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, y el Acuerdo CVC No. 072 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, adoptó la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021 se actualizó la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0214 -2020 de 09 de marzo de 2020, Por la cual se debe actualizar para el año 2021, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 52.923 Unidades de Valor Tributario (UVT), de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2020, fijado en el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), en 1.61 %.

**Que** el día 2 de agosto de 2018 mediante Resolución 0760 No. 0763- 000778 la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCION 0760 – 0761- No. 000202 DE 2022**

( 30 de MARZO )

**“POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES”**

CVC, OTORGA una concesión de aguas superficiales a favor del señor LUIS PUBLIO DÍAZ CHASOY, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.367.787 de Policarpa (Nariño), en calidad de arrendatario para uso de riego dentro del predio denominado Los Álamos, con contrato de arrendamiento rural de fecha 01 del mes de marzo, certificado de tradición No. 373-35467, localizado en la Vereda Alto Boleo, jurisdicción de municipio de Calima El Darién, aguas provenientes de la Quebrada La Berreadora, en la cantidad equivalente al 0,26% del caudal base de distribución aforada en el sitio de aforo (170.3 L/Seg), es decir, CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMAS (0.444 L/Seg) DE LITROS POR SEGUNDO, para un total de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (1.152 M<sup>3</sup>/mes) METROS CÚBICOS POR MES.

**Que** el 15 de agosto del 2018 se notificó personalmente el señor LUIS PUBLIO DÍAZ CHASOY, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.367.787 de Policarpa (Nariño) de la mencionada resolución.

**Que** en Artículo Quinto de la Resolución 0760 No. 0763- 000788 del 2 de agosto del 2018 de otorgamiento de la concesión del recurso hídrico; refiere el pago anual por parte del señor LUIS PUBLIO DÍAZ CHASOY, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.367.787 de Policarpa (Nariño), a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0700-0130 de 23 de febrero de 2018, o la norma que la modifique o sustituya. Igualmente, lo descrito en los Parágrafos 5.1, 5.2. y:

*- Parágrafo 5.3, De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma..*

No obstante, cuando no se presentan los Costos de operación, dentro del término estipulado en dicho acto administrativo, se debe aplicar las tarifas de cobro establecidas en el Procedimiento Código: Pt.0340.12 Seguimiento al Cumplimiento de Obligaciones, versión 07, establece en su numeral 3º, Nota 9: Si no presentan los costos de operación, se liquida el seguimiento de acuerdo a las tarifas de la CVC, que para el caso corresponde a la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de noviembre de 2021.

Que según la mencionada resolución establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 52.923 Unidades de Valor Tributario (UVT) de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2020, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 1.61%, así:

**RESOLUCION 0760 – 0761- No. 000202 DE 2022**

( 30 de MARZO )

**“POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES”**

VALOR DEL PROYECTO EN UVT	VALOR TARIFA MAXIMA 2021
Menor a 626 UVT	\$ 111.687
Igual o superior a 626 UVT e inferior a 826 UVT	\$ 158.474
Igual o superior a 826 UVT e inferior a 1.276 UVT	\$ 221.514
Igual o superior a 1.276 UVT e inferior a 1.752 UVT	\$ 310.329
Igual o superior a 1.752 UVT e inferior a 2.502 UVT	\$ 443.493
Igual o superior a 2.502 UVT e inferior a 5.005 UVT	\$ 887.102
Igual o superior a 5.005 UVT e inferior a 7.507 UVT	\$ 1.332.684
Igual o superior a 7.507 UVT e inferior a 10.009	\$ 1.800.789
Igual o superior a 10.009 UVT e inferior a 12.511	\$ 2.218.276
Igual o superior a 12.511 UVT e inferior a 17.516	\$ 3.105.843
Igual o superior a 17.516 UVT e inferior a 22.520	\$ 3.993.175
Igual o superior a 22.520 UVT e inferior a 37.534	\$ 8.496.021
Igual o superior a 37.534 UVT e inferior a 52.923	\$ 11.976.046

**Que** teniendo en cuenta que en nuestro sistema no se evidenció el radicado de los costos de operación del proyecto por parte del usuario; la Corporación procede a liquidar según artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en concordancia con la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021, la cual actualiza la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0214 -2020 de 09 de marzo de 2020; considerando el valor del proyecto inicial (\$7.600.000,00), arrojando como valor el monto mínimo establecido en la Tabla; además proferir Resolución mediante la cual se hace el cobro de la tarifa de seguimiento a la concesión de aguas superficiales, al señor LUIS PUBLIO DÍAZ CHASOY, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.367.787 de Policarpa (Nariño).

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en virtud de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** El señor LUIS PUBLIO DÍAZ CHASOY, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.367.787 de Policarpa (Nariño), deberá cancelar la suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$111.687,00), por concepto de seguimiento de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 0760 No. 0763- 000778 del 2 de agosto del 2018 de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la -CVC.

**PARÁGRAFO:** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, los Beneficiarios de la concesión deberán cancelar el valor antes impuesto, para lo cual deberán acercarse a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, ubicada en la Calle 10 No. 12-60 de Dagua - Valle del Cauca, con el fin de emitir la Factura.

**RESOLUCION 0760 – 0761- No. 000202 DE 2022**

( 30 de MARZO )

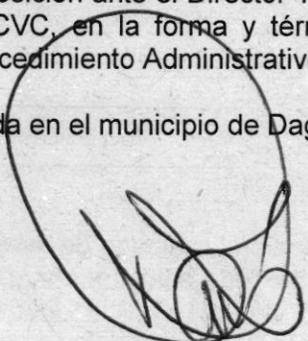
**"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"**

**SEGUNDO: NOTIFICACION.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor LUIS PUBLIO DÍAZ CHASOY, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.367.787 de Policarpa (Nariño) de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** El presente Acto Administrativo presta mérito ejecutivo. Por lo anterior, vencido el término concedido sin que los titulares de la concesión hayan efectuado el pago, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

**CUARTO: RECURSOS.** - Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio el de apelación ante el Director General de la CVC, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los treinta (30) días del mes de marzo del 2022.



**CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI**  
Director Territorial.  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Elaboro: Hilda Marina Obando Colonia, - Profesional Universitario, UGC Calima / DAR Pacifico Este  
Reviso: Jhon Rolando Salamanca - Profesional Especializado DAR Pacifico Este.  
Aprobó: Leyder Javier Ruiz Ruiz - Profesional Especializado - Coordinador U.G.C Calima

Archivese en: 0763-010-002-019-2018



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

NIT. 890399002

### TABULADO

### CLIENTE

Cuenta: 137491  
Nombre: LUIS PUBLIO DIAZ CHASOY  
Identificación: 98367787  
Dirección: ESCUELA VRDA ALTO BOLEO, 317  
Ciudad: CALIMA EL DARIEN  
Servicio: EVALUACIONES Y SEGUIMIENTOS  
Periodos Deuda: 1

Valor Deuda: \$ 111.687  
Cupón N°: 00000306792  
Fecha de Emisión: 10/02/2023  
Fecha de Pago: 10/03/2023  
Generado Por: CARLOS HERNANDO NAVIA  
Fecha Generación: 10/02/2023 11:30:47  
**VALOR A PAGAR: \$ 111.687**

**Observación:** REEMPLAZA FACTURA VENCIDA CVCF45124

Cuenta: 137491  
Cupón N°: 00000306792  
**VALOR A PAGAR: \$ 111.687**



(415)770999800766(8020)0000000000000306792(3900)000000111687(96)20230310

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

NIT. 890399002

### TABULADO

### BANCO

Cuenta: 137491  
Nombre: LUIS PUBLIO DIAZ CHASOY  
Identificación: 98367787  
Dirección: ESCUELA VRDA ALTO BOLEO, 317  
Ciudad: CALIMA EL DARIEN  
Servicio: EVALUACIONES Y SEGUIMIENTOS  
Periodos Deuda: 1

Valor Deuda: \$ 111.687  
Cupón N°: 00000306792  
Fecha de Emisión: 10/02/2023  
Fecha de Pago: 10/03/2023  
Generado Por: CARLOS HERNANDO NAVIA  
Fecha Generación: 10/02/2023 11:30:47  
**VALOR A PAGAR: \$ 111.687**

**Observación:** REEMPLAZA FACTURA VENCIDA CVCF45124

Cuenta: 137491  
Cupón N°: 00000306792  
**VALOR A PAGAR: \$ 111.687**



(415)770999800766(8020)0000000000000306792(3900)000000111687(96)20230310

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

**PAGOS EN LINEA**

UNA FORMA  
RÁPIDA Y SEGURA

**Wompi**  
**Bancolombia**

**Pague su factura en Línea a través del Portal [www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)**

Señor usuario, Ud. puede descargar y pagar sus facturas a través de nuestra página web [www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co) opción **SERVICIO AL CIUDADANO EN LINEA/ CONSULTA FACTURA EN LÍNEA o PAGA EN LINEA TUS FACTURAS** digitando su número de cédula de ciudadanía o NIT. Para realizar el pago en línea, debe ingresar a la opción **PAGA EN LÍNEA TUS FACTURAS**, en el vínculo **INGRESE AQUÍ**, mediante el botón de pago **WOMPI** digitando código de cupón o número de identificación.

**DEBE TENER PRESENTE QUE SOLO SE VISUALIZAN FACTURAS DENTRO DEL VENCIMIENTO**, en caso contrario debe contactarnos al WhatsApp 3158167443 y solicitar la expedición de un cupón con fecha vigente para realizar su pago o solicitarlo al correo: [recaudos@cvc.gov.co](mailto:recaudos@cvc.gov.co)

BANCO DE BOGOTA  
DAVIVIENDA  
BANCOLOMBIA  
AVVILLAS

Pago de manera presencial en los bancos autorizados, presentando la factura con fecha de vencimiento vigente.

Conv 8205 Recaudo en Línea

**Bancolombia**

También puede realizar sus pagos a través de los corresponsales bancarios: Bancolombia (Convenio 8205), Efecty y Almacenes Éxito. El pago se debe realizar mediante la factura o cupón de pago emitido por la CVC. En caso contrario su pago no podrá ser aplicado y generará intereses por mora. Si presenta alguna inquietud favor escribir al correo: [recaudos@cvc.gov.co](mailto:recaudos@cvc.gov.co)